



Secretaría de Salud



*ENTREGAS A PACER DEL 10-20 SEP 2025
Recibido en el MIBVZ
13-Agosto-2025
A BIRME*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/034/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

PHARMASERVICE SA DE CV
R.F.C.: PHA0301076G0
Correo electrónico: atencionaclientes@pharmaservice.com.mx
Teléfono: 5530873489
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL NAVA DELGADO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

[Handwritten mark]

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores

[Large handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/034/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$3,965,740.35 (**Tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: \$9,913,819.08 (**Nueve millones novecientos trece mil ochocientos diecinueve pesos 08/100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/034/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/034/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

P.A. **ANGEL GERARDO LÓPEZ GONZÁLEZ**
ANGEL NAVA DELGADO
PHARMASERVICE SA DE CV
Pérez 58,616
Libro 922
NOTA 171 GIVE

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM023/034/2025						
Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Máximo
010.000.4036.00	ETOFENAMATO. SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Etofenamato 1 g. Envase con una ampollita de 2 mL.	100%	\$ 96.69	41,015	102,532	\$ 9,913,819.08
				TOTAL		\$ 9,913,819.08

R

[Handwritten signature]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOMBERA
GONZALEZ
MIGUEL GERARDO

SEXO H

DOMICILIO
RTNO 8 DEL TEPOZTECO 37
COL COLINAS DEL BOSQUE 14608
TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR LMGNMG59100809H600

CURP LOGM591008HDFMNG03

AÑO DE REGISTRO 1991-02

FECHA DE NACIMIENTO 08/10/1959

SECCIÓN 3949

VIGENCIA 2022-2032





INE

0005971

EDUARDO JACQUES VILLERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2275172981<<3949065026692
5910081H3212312MEX<02<<07661<9
LOMBERA<GONZALEZ<<MIGUEL<GERAR

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION del acta que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, que contiene como actos: I.- La RENUNCIA y DESIGNACION de los MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACION y COMISARIO de la Sociedad; y II.- La REVOCACION y OTORGAMIENTO de PODERES.

INST. No.: 58,616
LIBRO: 922
FECHA: 31/ENE./2025



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 de la Ciudad de México

N171
Notaría

-----RQRO-----LIBRO NOVECIENTOS VEINTIDÓS----- 922
-----JPB/M-----INSTRUMENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS----- 58,616

----- En la CIUDAD DE MEXICO, el día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO de la Ciudad de México, hago constar la PROTOCOLIZACION del acta que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, que contiene como actos: -----

----- I.- La RENUNCIA y DESIGNACION de los MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACION y COMISARIO de la Sociedad; y -----

----- II.- La REVOCACION y OTORGAMIENTO de PODERES. -----

----- Que realizo a solicitud del señor JOSE PABLO QUINTANA BALCAZAR, en su carácter de Delegado Especial de la mencionada Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES. -----

----- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento número treinta y un mil seiscientos treinta, pasado con fecha siete de enero del dos mil tres, ante el Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría número Ochenta y Cinco del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de CIEN AÑOS, con capital social con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, un máximo variable ilimitado, con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS y el objeto en el mismo precisado. -----

----- II.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos treinta y uno, pasado con fecha veintitrés de diciembre del dos mil cinco, ante el ante el Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito a la Notaría Pública número Tres de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES y en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS, PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó, entre otros actos, la reforma integral de sus Estatutos Sociales, para quedar con la denominación antes indicada, es decir, PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, duración de CINCUENTA AÑOS, con capital social con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, un máximo variable ilimitado, con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS y el objeto en el mismo precisado. -----

----- III.- REFORMA DE ESTATUTOS Y MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, pasado con fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, ante el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría número Veinticuatro de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil número TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS, PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó, entre otros actos, la reforma de los artículos segundo y sexto de sus Estatutos Sociales y la consecuente modificación a su objeto social. -----

----- IV.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número tres mil cuatrocientos setenta y siete, pasado con fecha dos de mayo del dos mil veintidós, ante el ante el Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, titular de la Notaría número Dieciséis de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el Folio Mercantil Electrónico número TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS, PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó, entre otros actos, la reforma del artículo segundo de sus Estatutos Sociales y la consecuente modificación a su objeto social. -----

----- V.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados consta que la denominación social es la ya indicada, es decir, PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE

N

Handwritten signature



CAPITAL VARIABLE, con domicilio en SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, duración de CINCUENTA AÑOS, con capital social con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, un máximo variable ilimitado, y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De dichos instrumentos copio en su parte conducente lo que sigue: ".....ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es: a).- La fabricación, compra, venta, distribución, transformación, comercialización, importación y exportación de productos y artículos farmacéuticos, así como de materias primas necesarias para procesos y productos farmacéuticos.- b).- La ejecución de cualesquiera actividades relacionadas con los bienes que se describen en el inciso que antecede, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo aquellos de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor, así como actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior.- c).- La instalación, construcción, establecimiento, operación y explotación de fábricas, oficinas, plantas, almacenes y realización de todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.- d).- Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación y diseño a todo tipo de empresas permitidas por la Ley.- e).- La compra, venta, consignación, instalación, importación y exportación de toda clase de mobiliario, equipo y materia primas que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores.- f).- La compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo lo fines sociales.- g).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital social, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- i).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes y certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.- j).- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir toda clase de títulos de crédito permitidos por la Ley, así como otorgar toda clase de garantías reales o personales y avales y obligarse solidariamente, respecto de obligaciones o títulos de crédito y rescindirlos, inclusive a favor de terceros.- k).- Contratar y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, sean reales o personales, con toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo toda clase de instituciones financieras.- l).- Abrir cuentas de cheques, contratos de depósito, cuenta corriente, fianzas, seguros y cualquier otro de naturaleza análoga o similar con bancos, casas comerciales o cualquier institución crediticia o no, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la consecución de su objeto.- m).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos o convenios, ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social.-ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO OCTAVO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, compuesto de un número impar, no menor de tres miembros que siempre deberán ser designados por resolución de la Asamblea General de Accionistas y durarán en su encargo un año y/o hasta que la Asamblea apruebe las cuentas de su gestión y designe personas que los sustituyan y éstas tomen posesión de sus puestos. Los administradores podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.- ARTICULO NOVENO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y gozarán, para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, de los siguientes poderes y facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativa y Judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, por lo que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 de la Ciudad de México

N¹⁷¹
Notaría

para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las demás Estados de la República Mexicana, y con las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento legal, por lo que, de forma enunciativa más no limitativa, podrá: a.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos.- b.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas. c.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local.- d.- Otorgar perdón en los procedimientos penales.- e.- Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales.- f. - Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia civil, penal, administrativa, fiscal, militar o del trabajo en asuntos de carácter laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o fedatarios; actuar dentro de los procedimientos legales, administrativos o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral, y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los Artículos Once, Setecientos ochenta y siete y Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo - B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana. - C.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL de la Sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera (romano), Setecientos ochenta y seis, Setecientos ochenta y siete, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos ochenta, Ochocientos ochenta y tres, Ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que le otorga de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades: Poder para actuar ante o frente a los sindicatos con los que existan o legaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro, ante o frente a los trabajadores de la Sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos Individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales, para ejercitarse ante cualesquiera autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el Artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y seis y Cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo Seiscientos noventa y tres fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y tres de la citada Ley Federal del Trabajo con las facultades para articular y absolver posiciones; señalar domicilio para recibir notificaciones; comparecer con toda la representación legal para atender la audiencia a que se refiere el Artículo Ochocientos setenta y tres en los términos de los Artículos Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis fracciones primera y cuarta (romano), Ochocientos setenta y siete, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos setenta y nueve y Ochocientos ochenta y ocho; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación; también podrá actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de Juicios y procedimientos de trabajo que se remiten ante cualquier autoridad; al mismo tiempo, podrá formalizar contratos de trabajo y rescindirlos. Consiguientemente, para todos los efectos antes señalados, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozará de un poder para peticiones y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana, por lo que podrá firmar denuncias y de manera enunciativa y no limitativa, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y lo estime conveniente, así como ejercer este mandato ante cualquier persona física o moral, entidad pública o privada y ante autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales, militares o del trabajo en asuntos de

N



carácter laboral, pudiendo recusar jueces y autoridades; coadyuvar con el Ministerio Público; otorgar perdón y nombrar peritos, siempre en defensa de los Intereses de la mandante.- D.- PODER GENERAL para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, designando las personas que deban firmar en las mismas.- E. - PODER PARA OTORGAR LOS PODERES que crea convenientes a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados, y con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades manteniendo siempre el ejercicio del mismo.- F.-PODER GENERAL para ejercer actos de disposición y DOMINIO respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales necesarias a que se refiere el Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana.- G.- En general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que la Ley o éstos Estatutos no reserven a la Asamblea General de Accionistas - ARTICULO DÉCIMO. - Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, así como del Comisario o Comisarios, deberán ser aprobadas por Asamblea General de Accionistas y serán cargados a los resultados del Ejercicio o Ejercicios durante los cuales ejerzan sus funciones. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo en la forma que determine la Asamblea que los designe, si ésta así lo acuerda. No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubiera actuado.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración y los funcionarios, en ningún caso podrán otorgar fianzas, garantías o avalar obligaciones de terceros, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y podrá contar con su respectivo Suplente, que podrán ser accionistas o personal extrañas a la Sociedad y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El Comisario durará en su encargo un año, podrá ser reelecto y no cesará en sus funciones hasta que sea nombrado su sucesor.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Para desempeñar su encargo, el Comisario deberá prestar cualquiera de las garantías que estos Estatutos exigen para el desempeño del cargo, de acuerdo con el Artículo Decimo Primero, en su caso.-..... ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO VIGÉSIMO.- El régimen de la Asamblea como Órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: I.- Serán Asambleas Generales Ordinarias si se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos relacionados en el Artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que lo incluyan en el Orden del Día.- II.- Serán Asambleas Generales Extraordinarias, las que se ocupen de los asuntos del Artículo Ciento ochenta y dos de la Ley citada.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se sujetarán a los siguientes Lineamientos: a).- Se celebrarán en el domicilio social.- b).- Serán convocadas por el presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios salvo lo dispuesto en los Artículos Ciento sesenta y ocho, Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. c).- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.- d).- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria publicación de la convocatoria.- e) - Actuarán como Presidente el del Consejo o el Administrador Único, en su caso y como Secretario el del propio Consejo o en su defecto, las personas que designen los accionistas o representantes.- f) Los Accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero o Institución para el depósito de valores. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.- g).- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los Artículos Ciento ochenta y nueve, Ciento noventa y Ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- h).- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de



volación.- I).- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el Artículo Doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- J).- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en la Asamblea General, siempre que se confinen por escrito.- "-----

----- Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que ésta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.-----

----- VI.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social en su parte variable de la sociedad denominada PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, éste estaba representado al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza por UN MILLON SEISCIENTAS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTAS OCHENTA ACCIONES, de los cuales corresponden QUINIENTAS ACCIONES a la PARTE FIJA y el resto a la PARTE VARIABLE del capital social de la Sociedad.-----

----- VII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe fuera del libro de actas correspondiente, en once hojas tamaño oficio, escritas únicamente por su frente, el acta que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, junto con su correspondiente lista de asistencia, debidamente firmadas por los que intervinieron y en la cual estuvieron presentes las personas que de la misma se desprenden como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, mismas que agregó en original en un solo legajo al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "A" y que a solicitud del compareciente serán reproducidas en copia en los testimonios que de la presente se expidan y que transcribo íntegramente a continuación, a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México:-----

----- "Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PHARMASERVICE, Sociedad Anónima de Capital Variable-----

----- En Santiago de Querétaro, Querétaro, domicilio social de Pharmaservice, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:00 horas del día 30 de enero de 2025, los accionistas de la Sociedad, representados por las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia adjunta a la presente acta como Anexo "A" (los "Accionistas"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea").-----

----- Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor José Pablo Quintana Balcázar (el "Presidente"), y actuó como Secretaria, la señora Lucero Yadira Santamaría López (la "Secretaria").-----

----- De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente designó como escrutadora de la Asamblea a Constanza Tello Aguilar (la "Escrutadora"), quien después de aceptar su nombramiento, procedió a examinar el libro de registro de acciones que mantiene la Sociedad, e hizo constar que se encontraban representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se encuentra dividido el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, tal como se hizo constar en la lista de asistencia que se acompaña a la presente acta, relacionada en el proemio de la misma y como se indica a continuación:-----

ACCIONISTA	ACCIONES			PORCENTAJE REPRESENTATIVO
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL	
Pharmaservice Holdings de México, S.A. de C.V. PHM-221122-LX1	499	1'213.179	1'213.678	71.74%
Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V. VME-030107-J10		478,000	478,000	28.25%
Vitalis Pharmaceutical Holdings, S.L.U. EXT-990101-N11	1	1	2	0.01%

N



----- Subtotal:-----500-----1'691,180-----1'691,680-----100%-----
----- Total:-----1'691,680-----

----- Con base en el conteo de las acciones efectuado por la Escrutadora, se dictaminó que se encontraban representadas la totalidad de las 1'691,680 acciones que representan la totalidad del capital social de la Sociedad, por lo que, con fundamento en el artículo 138 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables, así como con los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y como válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, aún y cuando, no se haya publicado la convocatoria correspondiente.

----- Acto seguido, se solicitó a la Secretaría que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente: -----

----- **Orden del día** -----

----- 1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia al derecho de preferencia para adquirir las acciones en venta del accionista Vitalis Pharmaceuticals Holdings, S.L. por parte del resto de los accionistas de la Sociedad. Resoluciones al respecto; ----- 1

----- 2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario de la Sociedad, así como del Comisario de la Sociedad; -----

----- 3. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la designación del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad; -----

----- 4. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de ciertos poderes; -----

----- 5. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de ciertos poderes; -----

----- 6. Propuesta, discusión y, en su caso, corrección y/o ratificación de ciertos asientos incluidos en los libros corporativos de la Sociedad y/o ratificación de otros actos llevados a cabo por la Sociedad; y -----

----- 7. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales, para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para dar plenos efectos a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

----- Los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Día, mismo que se procedió a desarrollar en los siguientes términos.

----- 1. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que en virtud de la celebración del Contrato de Compra de Acciones (Share Purchase Agreement) de fecha 8 de diciembre de 2023 suscrito por Vitalis Pharmaceuticals Holdings, S.L. ("Vitalis Pharmaceuticals"), ACON Inyectable Investors, L.P. ("ACON") y ALAOF V Inyectable Investors I Holdings, S. à r.l ("ALAOF") como vendedores y Sanfer Farma, S.A.P.I. de C.V. ("Sanfer Farma") como comprador, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo conforme al Primer Convenio Modificadorio de 23 de abril de 2024, Segundo Convenio Modificadorio de 11 de septiembre de 2024 y Tercer Convenio Modificadorio de 20 de diciembre de 2024 (el "S.P.A."), entre otras y sujeto a ciertas condiciones establecidas en el mismo, Vitalis Pharmaceuticals se obligó a transmitir la totalidad de las acciones representativas de su participación en el capital social de la Sociedad (las "Acciones Transmitidas") en favor de Sanfer Farma. En virtud de lo anterior, el Presidente informó a los Accionistas sobre el derecho de preferencia que tienen, conforme a los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles, para adquirir las Acciones Transmitidas.

----- Por otro lado, el Presidente explicó a los Accionistas que, por virtud del Contrato de Apertura de Crédito Simple Sindicado de fecha 7 de junio de 2022, suscrito por (i) TMF México Business Process, S. de R.L. de C.V. ("TMF") como Agente Administrativo Mexicano y otras Instituciones Financieras, (ii) Pharmaservice, S.A. de C.V. y Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V. como Co-Acreditadas, y (iii) Vitalis, S.A.C.I., Tzinapu, S.A. de C.V. y Tzinapu Colombia, S.A.S. como Obligados Solidarios (el "Crédito Sindicado"), los Accionistas de la Sociedad dieron en garantía las acciones de las que son titulares, según corresponde, representativas del 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad en favor de TMF, de tal forma que en caso de que los Accionistas renuncien a su derecho de preferencia y por lo tanto aprueben la transmisión de las Acciones Transmitidas en favor de Sanfer Farma, sería necesario que la Sociedad cancele el o los títulos que amparen las acciones que, a raíz del S.P.A., Vitalis Pharmaceuticals transmitió a Sanfer Farma y emita el o los nuevos títulos que le corresponden a Sanfer Farma como accionista de la Sociedad, para que éstos, en cumplimiento del Crédito Sindicado sean endosados en garantía en favor de TMF.

----- Asimismo, el Presidente manifestó la conveniencia de celebrar y realizar todos aquellos actos y demás contratos, convenios, acuerdos, certificaciones, instrumentos o documentos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes por virtud y/o como consecuencia de la transmisión y para dar cumplimiento a lo previsto en el S.P.A.

----- Puesto a discusión lo anterior, los Accionistas después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

----- **Resoluciones** -----

----- **Primera.** "Se hace constar en este acto, la renuncia de los Accionistas de la Sociedad a cualquier derecho de preferencia o cualquier otro derecho que les corresponda o pudiera corresponder de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, disposiciones contractuales, la ley aplicable, o cualquier otra causa, para adquirir las Acciones Transmitidas."

----- **Segunda.** "En virtud de lo anterior, manifestando los Accionistas su conformidad al respecto, se transmite por parte de Vitalis Pharmaceuticals, en favor de Sanfer Farma (i) 1 (una) acción Serie B-I y (ii) 1 (una) acción Serie B-II, representativas del capital de la Sociedad, y por tanto, se admite a Sanfer Farma como accionista de la Sociedad a partir del 31 de enero de 2025."

----- **Tercera.** "Se aprueba que la Sociedad, por conducto de los miembros del Consejo de Administración y/o del Secretario de la Sociedad y/o cualquier apoderado debidamente facultado para ello, según corresponda conforme al tipo de acto del que se trate y lo que en tal sentido determinen los estatutos sociales: (i) cancele el título de acciones número Dos de la Serie B-I, que ampara 1 (una) acción Serie B-I y el título de acciones número Dos de la Serie B-II, que ampara 1 (una) acción Serie B-II, ambos representativos del capital social de la Sociedad y a nombre de Vitalis Pharmaceuticals; (ii) emita los respectivos títulos a nombre de Sanfer Farma, los cuales, además de estar a nombre de ésta última, deberán amparar 1 (una) acción del capital fijo y 1 (una) acción del capital variable de la Sociedad, esto es, de la Serie A-I y de la Serie A-II, respectivamente, toda vez que Sanfer Farma, a diferencia de Vitalis



Pharmaceuticals, es mexicana y conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, por tal motivo le corresponde la Serie "A", no la "B"; (iii) tome nota, en cumplimiento con el Crédito Sindicado, del endoso en garantía que, en favor de TMF, hará Sanfer Farma sobre los títulos que, de conformidad con ésta resolución y la resolución segunda, amparen la acción Serie A-I y la acción Serie A-II de la Sociedad que Sanfer Farma adquirió de Vitalis Pharmaceuticals; (iv) realice los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y de Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad; y (v) lleve a cabo cualquier acto relacionado necesario."

----- Cuarta. "Los Accionistas resuelven que, de conformidad con la resolución segunda y tercera anteriores, el capital social de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera a partir del 31 de enero de 2025:-----

Accionista	Nacionalidad	Acciones		Total	Porcentaje representativo
		Parte Fija	Parte Variable		
Sanfer Farma, S.A.P.I de C.V.	Mexicana	1	1	2	0.01%
INV8009093L2-Pharmaservice Holdings de México, S.A. de C.V.	Mexicana	499	1'213,179	1'213,678	71.74%
PHM-221122-LX1 Vitalis-Pharma de México, S.A de C.V.	Mexicana		478,000	478,000	28.25%
VME-030107-J10					
Subtotal:		500	1'691,180	1'691,680	100%
Total:				1'691,680	

----- 2. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración y aprobación de la Asamblea la renuncia de Esteban Lizarazo Lizarazo, Miguel Gerardo Lombera González y Alberto Hernández Agüero como Miembros del Consejo de Administración, de Juan Manuel Rebollar González como Secretario de la Sociedad, y de Pablo Andrés Vallejo Rengifo como Comisario de la Sociedad.

----- Continuó manifestando a la Asamblea que, con anterioridad a la celebración de ésta, recibió las cartas de los señores Esteban Lizarazo Lizarazo, Miguel Gerardo Lombera González, Alberto Hernández Agüero, Juan Manuel Rebollar González y Pablo Andrés Vallejo Rengifo, por las cuales, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, renuncian, respectivamente, al cargo que venían desempeñando como Miembros del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad y como Comisario de la Sociedad.

----- Como consecuencia de lo anterior, propuso se aceptaran las renunciaciones antes mencionadas y que la Sociedad indemnice, defienda y saque en paz y a salvo a los mismos, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir como resultado de su legal actuación en ejercicio de sus encargos.

----- Habiendo analizado dichas renunciaciones y propuestas, los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

----- **Resoluciones** -----

----- Quinta. "Se resuelve aprobar, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, la renuncia de los señores Esteban Lizarazo Lizarazo, Miguel Gerardo Lombera González, Alberto Hernández Agüero, Juan Manuel Rebollar González y Pablo Andrés Vallejo Rengifo como Miembros del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad y como Comisario de la Sociedad, respectivamente."

----- Sexta. "Se aprueba, con efectos hasta el 31 de enero de 2025, que la Sociedad indemnice, defienda y saque en paz y a salvo a los mismos, de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir como resultado de su legal actuación en el ejercicio de su encargo."

----- 3. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas acerca de la necesidad de nombrar nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la de nombrar a un nuevo Comisario de la Sociedad, por lo que propuso que se designen, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, a los señores Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones y Roberto Luis Frías García como Miembros del Consejo de Administración y que los mismos ocupen el cargo de Presidente, Miembro y Secretario, respectivamente.

----- Asimismo, propuso que el señor Gerardo Barrueco Aponte sea designado con efectos a partir de la misma fecha que los anteriores como Comisario de la Sociedad.

----- Habiendo analizado dichas propuestas, los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

----- **Resoluciones** -----

----- Séptima. "Se aprueba designar, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, a los señores Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones y Roberto Luis Frías García como miembros del Consejo de Administración, de tal forma que, contando con todas las facultades previstas en la legislación aplicable y en los estatutos sociales, a partir de dicha fecha el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera:-----

Consejero	Cargo
1. Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar	Presidente
2. Carlos Eduardo Jiménez Quiñones	Miembro
3. Roberto Luis Frías García	Secretario

----- Octava. "Se aprueba designar, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, al señor Gerardo Barrueco Aponte como nuevo Comisario de la Sociedad, quien tendrá todas las facultades y obligaciones previstas en la legislación aplicable y en los estatutos sociales."

--- 4. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea acerca de la conveniencia de revocar algunos poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad antes de la fecha de esta Asamblea.

--- Habiendo discutido lo anterior, los Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:---

Resolución

--- **Novena.** "Se aprueba que, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, queden revocados todos y cada uno de los poderes otorgados en favor de las personas que a continuación se indican:---

--- (i) En favor del señor Miguel Gerardo Lombera González, mediante (i) la escritura pública número 4,771, de fecha 24 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 27 de septiembre de 2021; (ii) la escritura pública número 5,614, de fecha 6 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 27 de enero de 2022; y (iii) la escritura pública número 2,049, de fecha 8 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, titular de la notaría número 54 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 26 de febrero de 2024.

--- (ii) En favor del señor José de Jesús Delgado Carranza, mediante la escritura pública número 5,614, de fecha 6 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 27 de enero de 2022.

--- (iii) En favor de la señora Graciela Rico Linares, mediante (i) la escritura pública número 4,771, de fecha 24 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 27 de septiembre de 2021; y (ii) mediante la escritura pública número 1,282, de fecha 31 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, titular de la notaría número 54 de la ciudad de Santiago de Querétaro.

--- (iv) En favor del señor Carlos Arturo Villaseñor López, mediante la escritura pública número 4,771, de fecha 24 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 27 de septiembre de 2021.

--- (v) En favor del señor Esteban Lizarazo Lizarazo, mediante (i) la escritura pública número 4,771, de fecha 24 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, titular de la notaría número 24 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 27 de septiembre de 2021; y (ii) la escritura pública número 3,161 de fecha 27 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, titular de la notaría número 54 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700 en fecha 24 de octubre de 2024.

--- (vi) En favor del señor Pablo Andrés Vallejo Rengifo, mediante la escritura pública número 3,086, de fecha 18 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, titular de la notaría 54 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700, en fecha 3 de diciembre de 2024.

--- 5. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente explicó a la Asamblea que como consecuencia de los acuerdos que anteceden, resultaba conveniente otorgar, conforme a lo que más adelante se indica para tales efectos, diversos poderes en favor de las siguientes personas, con efectos a partir del 31 de enero de 2025:---

--- **Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones, Heriberto Chávez Reyes, Alberto Alejandro Hachmeister Navarro, María Alejandra Colmenares Hernández, Esteban Lizarazo Lizarazo, José de Jesús Delgado Carranza y Miguel Gerardo Lombera González.**

--- I.- En favor de los señores **Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García y Carlos Eduardo Jiménez Quiñones** como apoderados "A", así como de los señores **Heriberto Chávez Reyes y Alberto Alejandro Hachmeister Navarro** como apoderados "B", para que sean ejercidos mancomunadamente (i) entre un apoderado "A" y un apoderado "B" o (ii) por un apoderado "A" con otro apoderado "A", los siguientes poderes y facultades:---

--- A) Un poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder, incluyendo la facultad expresa de poder llevar a cabo donaciones y/o actos a título gratuito; y

--- B) Un poder general para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, pudiendo obligar de forma solidaria y/o subsidiaria a la Sociedad frente a terceros, así como un poder para otorgar todo tipo de garantías reales, cambiarias o de cualquier otra índole.

--- Estos poderes se confieren a los apoderados con la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros, en el entendido que aquellos poderes que otorguen, deleguen o suscriban en ejercicio de ésta facultad, tendrán que ser ejercidos de forma mancomunada entre un apoderado "A" y un apoderado "B" o por un apoderado "A" con otro apoderado "A".

--- II.- En favor de los señores **Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones y Heriberto Chávez Reyes**, los cuales podrán ser ejercidos de forma individual o de forma mancomunada, los siguientes poderes y facultades:---

--- A) Un poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder;

--- B) Un poder general para actos de administración en material laboral, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y



romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K" y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables de conformidad con dicha ley a efecto de que puedan llevar a cabo la representación legal laboral de la sociedad, confiando en favor de los Apoderados, la representación patronal al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos de éstos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. El poder que se les otorga, así como, la representación legal que se les delega y la representación patronal que se les confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa, pero no limitativa:-----

----- (i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;-----

----- (ii) Comparezcan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante los Tribunales Laborales y los Centros de Conciliación y Registro Laboral, ya sean locales o federales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante cualquier otra autoridad gubernamental laboral. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, así como de los demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano y demás artículos aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo;-----

----- (iii) Comparezcan al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes;-----

----- (iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como para que comparezcan con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, y/o ante cualquier otra audiencia, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K", del citado ordenamiento, así como de los demás que resulten aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.-----

----- C) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin que se entienda comprendida la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder. En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultad para:-----

----- (i) Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo; --

----- (ii) Transigir;-----

----- (iii) Comprometerse en árbitros;-----

----- (iv) Absolver y articular posiciones como representante legal de la Sociedad;-----

----- (v) Recusar;-----

----- (vi) Hacer y recibir pagos;-----

----- (vii) Exigir el cumplimiento de obligaciones; y-----

----- (viii) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso.-----

----- Éstos poderes se confieren a los apoderados con la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros.-----

----- III.- En favor de la señora María Alejandra Colmenares Hernández, los siguientes poderes y facultades:-----

----- A) Un poder general para actos de administración en material laboral, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K" y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables de conformidad con dicha ley a efecto de que puedan llevar a cabo la representación legal laboral de la sociedad, confiando en favor de los Apoderados, la representación patronal al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos de éstos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. El poder que se les otorga, así como, la representación legal que se les delega y la representación patronal que se les confiere

N

Handwritten signature or mark.



mediante el presente instrumento, la ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa, pero no limitativa:

---- (i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;

---- (ii) Comparezcan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante los Tribunales Laborales y los Centros de Conciliación y Registro Laboral, ya sean locales o federales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante cualquier otra autoridad gubernamental laboral. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, así como de los demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano y demás artículos aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo;

---- (iii) Comparezcan al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes;

---- (iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como para que comparezcan con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, y/o ante cualquier otra audiencia, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K", del citado ordenamiento, así como de los demás que resulten aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

---- B) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin que se entienda comprendida la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercer el poder. En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultad para:

---- (i) Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo; --

---- (ii) Transigir;

---- (iii) Comprometerse en árbitros;

---- (iv) Absolver y articular posiciones como representante legal de la Sociedad;

---- (v) Recusar;

---- (vi) Hacer y recibir pagos.;

---- (vii) Exigir el cumplimiento de obligaciones; y

---- (viii) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso.

---- Éstos poderes se confieren a la apoderada sin la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros.

---- IV.- En favor de los señores Esteban Lizarazo Lizarazo, José de Jesús Delgado Carranza y Miguel Gerardo Lombera González, los cuales podrán ser ejercidos de forma individual o de forma mancomunada, los siguientes poderes y facultades:

---- A) Un poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, con la limitación que más adelante se indica, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejerce el poder. Por virtud de lo anterior, los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, sin que se entienda comprendida entre ellas la de hacer cesión de bienes, tendrán facultades:

---- (i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos Federales y Locales, inclusive el de amparo;

---- (ii) Para transigir;

---- (iii) Para comprometer en árbitros;

---- (iv) Para absolver y articular posiciones;

---- (v) Para recusar; y

---- (vi) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse en parte civil o tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.

---- Limitación: Dicho poder única y exclusivamente, podrá ser ejercido por los apoderados, para y por virtud de los procesos y/o procedimientos de licitación y/o venta que pretenda iniciar, iniciar o haya concluido la poderdante ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales.

---- B) Un poder general con la suma de facultades que se indican a continuación, pero con la limitación de ejercicio exclusivamente para llevar a cabo, dentro del giro ordinario comercial de la Sociedad, toda clase de trámite relacionado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



COOPERPRIS), la Secretaría de Salud ("SS") y la la Agencia Nacional de Aduanas de México ("ANAM"). -
Acotado a la limitación anterior, los apoderados gozarán de un poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y preceptos correlativos de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder.

C) Un poder general para actos de administración en materia fiscal, conforme a los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y preceptos correlativos de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder, para que lo ejerzan ante personas físicas o morales, privadas o ante cualquier clase de autoridades administrativas o gubernamentales, legislativas o fiscales, con el objeto de que realicen los trámites necesarios para que preparen y firmen las declaraciones de impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y en general cualquier tipo de contribución, así como para realizar todo tipo de trámites y gestiones ante las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, autoridades fiscales, Tesorería de la Federación, de la Ciudad de México y de los diferentes Estados y Municipios de la República Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra dependencia de carácter federal, local o municipal con motivo del curso normal de las operaciones de la sociedad.

Los poderes que se confieren a los apoderados conforme a los incisos A), B) y C) anteriores, se otorgan sin la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

Resolución

Décima. "Se aprueba, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, el otorgamiento de poderes en favor de los señores Ricardo Guillermo Amtmann Agullar, Roberto Luis Frías García, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones, Heriberto Chávez Reyes, Alberto Alejandro Hachmeister Navarro, María Alejandra Colmenares Hernández, Esteban Lizarazo Lizarazo, José de Jesús Delgado Carranza y Miguel Gerardo Lomera González de conformidad con los términos y condiciones antes propuestos."--

6. En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que derivado de una revisión de los libros corporativos de la Sociedad, se identificó como omisión en el Libro de Registro de Acciones No. 1 de la Sociedad la falta de firma de dos personas quienes en ese entonces fueron miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en los Asientos No. 1 y No. 2 de la Sociedad de dicho Libro, ambos de fecha 29 de enero de 2003, así como la falta de firma de una persona quien en ese entonces fuera secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en el Asiento No. 1 de la Sociedad del Libro de Variación de Capital, de fecha 29 de enero de 2003. Considerando que las personas que debieron haber firmado dichos asientos ya no son miembros del Consejo de Administración y no tienen relación alguna con la Sociedad, el Presidente propuso a los Accionistas ratificar el contenido de dichos asientos con el fin de subsanar dichas omisiones.

De igual forma, el Presidente informó a los presentes que adicionalmente se identificó que los Asientos No. 3 al No. 26 del Libro de Registro de Acciones No. 2 de la Sociedad fueron firmados de manera incorrecta por el Secretario de la Sociedad, a pesar de que los estatutos sociales de la Sociedad establecen que los asientos del Libro de Registro de la Sociedad deben ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. En virtud de esta observación, se propuso a los Accionistas ratificar el contenido de dichos asientos con el fin de subsanar dichas omisiones y recomendó que, en adelante los nuevos asientos sean firmados, tal como lo indican los estatutos sociales de la Sociedad, por dos miembros del Consejo de Administración hasta en tanto éstos últimos no sean reformados y establezcan, por el acuerdo de los mismos Accionistas, lo contrario.

Puesto a discusión lo anterior, los Accionistas después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

Resoluciones

Décima Primera. "Manifestando su conformidad al respecto los Accionistas, se aprueba que se ratifique el contenido de los Asientos No. 1 y No. 2, ambos de fecha 29 de enero de 2003, del Libro de Registro de Acciones No. 1 de la Sociedad, así como el Asiento No. 1 de fecha 29 de enero de 2003 del Libro de Variación de Capital, y que por virtud de lo anterior se tengan por subsanadas las omisiones de las firmas de aquellos dos miembros y secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que debieron haber firmado los referidos asientos en su momento."

Décima Segunda. "Manifestando su conformidad al respecto los Accionistas, se aprueba que se ratifique el contenido de los Asientos No. 3 al No. 26 del Libro de Registro de Accionistas No. 2 de la Sociedad y que, como consecuencia, se tenga por subsanada la omisión de contar con una segunda firma de algún miembro del Consejo de Administración que, al momento de haberse tenido que firmar por él o por ella, formara parte del mismo además de la del Secretario."

7. En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Presidente propuso autorizar indistintamente a las señoras Claudia Generosa Fernández Montes, María Gabriela Dávila Betancourt, Mariana Hernández Villareal, Lucero Yadira Santamaría López y Constanza Tello Aguilar, así como a los señores Roberto Luis Frías García, Heriberto Chávez Reyes y José Pablo Quintana Balcázar para expedir las copias simples o certificadas de esta acta que, en lo literal o en lo conducente, fueren necesarias, así como para gestionar su protocolización ante cualquier Fedatario Público de su elección, en caso de ser ello necesario.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

Resolución

Décima Tercera. "Se autoriza indistintamente a las señoras Claudia Generosa Fernández Montes, María Gabriel Dávila Betancourt, Mariana Hernández Villareal, Lucero Yadira Santamaría López y Constanza Tello Aguilar, y a los señores Roberto Luis Frías García, Heriberto Chávez Reyes, y José Pablo Quintana Balcázar para expedir las copias simples o certificadas de esta acta que, en lo literal o en lo conducente, fueren necesarias, así como para gestionar su protocolización ante cualquier Fedatario Público de su elección, en caso de ser ello necesario."

--- No habiendo otro asunto que tratar, a las 16:45 horas se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual es firmada por el Presidente y la Secretaria de la misma, haciéndose constar que desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en la Asamblea.

--- **Presidente.-** Una firma.- José Pablo Quintana Balcázar.- **Secretaria.-** Una firma.- Lucero Yadira Santamaría López."

"ANEXO A

--- Lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Pharmservice, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 30 de enero de 2025, a las 16:00 horas en las oficinas que la Sociedad tiene ubicadas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

ACCIONISTA	ACCIONES			PORCENTAJE REPRESENTATIVO
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL	
Pharmservice	499	1'213,179	1'213,678	71.74%
Holdings de México, S.A. de C.V.				
PHM-221122-LX1				
Una firma				
Representada por:				
José Pablo Quintana Balcázar				
Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V.		478,000	478,000	28.25%
VME-030107-J10				
Una firma				
Representada por:				
José Pablo Quintana Balcázar				
Vitalis	1	1	2	0.01%
Pharmaceutical Holdings, S.L.U.				
EXT-990101-NI1				
Una firma				
Representada por:				
José Pablo Quintana Balcázar				
Subtotal:	500	1'691,180	1'691,680	100%
Total:			1'691,680	

DICTAMEN DE LA ESCRUTADORA

--- La suscrita Escrutadora hace constar que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 30 de enero de 2025 y al momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos de la misma, se encontraban debidamente representados los Accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

--- Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de enero de 2025.

--- Una firma.- Constanza Tello Aguilar."

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S.

--- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, en la forma y términos en que se ha dejado integralmente transcrita, en el antecedente séptimo de este instrumento.

--- **SEGUNDA.-** Por rogación específica del compareciente, señor JOSE PABLO QUINTANA BALCAZAR, en su carácter de Delegado Especial, según el acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:

--- I.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, la RENUNCIA de los señores ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO, MIGUEL GERARDO LOMBERA GONZÁLEZ, ALBERTO HERNÁNDEZ AGÜERO, JUAN MANUEL REBOLLAR GONZÁLEZ y PABLO ANDRÉS VALLEJO RENGIFO como MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACION, SECRETARIO y COMISARIO de la Sociedad, respectivamente;

--- II.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, la DESIGNACION de los señores RICARDO GUILLERMO AMTMANN AGUILAR, CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ QUIÑONES y ROBERTO LUIS FRÍAS GARCÍA como MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad;

--- III.- En razón de lo anterior, el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, queda integrado por



DESIGNACION por la siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

-----	CONSEJERO-----	CARGO-----
----	RICARDO GUILLERMO AMTMANN AGUILAR-----	PRESIDENTE-----
----	CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ QUIÑONES-----	MIEMBRO-----
----	ROBERTO LUIS FRÍAS GARCÍA-----	SECRETARIO-----

---- IV.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, la DESIGNACION del señor GERARDO BARRUECO APONTÉ como COMISARIO de la Sociedad; -----

---- ACEPTACION.- El compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado previamente sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente y los caucionaron, en su caso; -----

---- V.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, la REVOCACION de TODOS y cada uno de los PODERES otorgados con anterioridad por la Sociedad en favor de los señores MIGUEL GERARDO LOMBERA GONZÁLEZ, JOSÉ DE JESÚS DELGADO CARRANZA, GRACIELA RICO LINARES, CARLOS ARTURO VILLASEÑOR LÓPEZ, ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO y PABLO ANDRÉS VALLEJO RENGIFO, conferidos mediante los instrumentos relacionados en la novena resolución del cuarto punto del orden del día del acta que ha quedado protocolizada y que el suscrito Notario le advirtió al compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación contenida en el presente instrumento a quienes dejaron de ser apoderados y de dicha revocación de poderes, únicamente se deberán de inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente los que previamente obren inscritos; así como de la conveniencia de llevar acabo la anotación a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento veinte de la Ley del Notariado para la Ciudad de México;-----

---- VI.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, el OTORGAMIENTO de PODERES en favor de los señores RICARDO GUILLERMO AMTMANN AGUILAR, ROBERTO LUIS FRÍAS GARCÍA, CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ QUIÑONES, HERIBERTO CHÁVEZ REYES y ALBERTO ALEJANDRO HACHMEISTER NAVARRO, en la forma y términos, que han quedado transcritos en el número "(I)" (uno romano) y décima resolución del quinto punto del orden del día del acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente por el momento únicamente será objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente el otorgado en el inciso "B)" del mencionado número "(I)" (uno romano) del quinto punto del orden del día del acta que ha quedado protocolizada;-----

---- VII.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, el OTORGAMIENTO de PODERES en favor de los señores RICARDO GUILLERMO AMTMANN AGUILAR, ROBERTO LUIS FRÍAS GARCÍA, CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ QUIÑONES y HERIBERTO CHÁVEZ REYES, en la forma y términos, que han quedado transcritos en el número "(II)" (dos romano) y décima resolución del quinto punto del orden del día del acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente por el momento no serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente;-----

---- VIII.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, el OTORGAMIENTO de PODERES en favor de la señora MARÍA ALEJANDRA COLMENARES HERNÁNDEZ, en la forma y términos, que han quedado transcritos en el número "(III)" (tres romano) y décima resolución del quinto punto del orden del día del acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente por el momento no serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente;-----

---- IX.- Con efectos a partir del día treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, el OTORGAMIENTO de PODERES en favor de los señores ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO, JOSÉ DE JESÚS DELGADO CARRANZA y MIGUEL GERARDO LOMBERA GONZÁLEZ, en la forma, términos y limitaciones, que han quedado transcritos en el número "(IV)" (cuatro romano) y décima resolución del quinto punto del orden del día del acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud del compareciente por el momento no serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente; y-----

N



— X.- Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por íntegramente reproducida, como si a la letra se insertase. -----

----- **PERSONALIDAD.** -----

— La acredita el compareciente, con los siguientes documentos:-----

— a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada; y -----

— b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

— Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegado Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutor que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado. -----

----- **GENERALES.** -----

— Bajo protesta de decir verdad, el compareciente por sus generales declaró ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, soltero, licenciado en derecho, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número Veinticuatro, Piso siete, Colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, código postal once mil, Ciudad de México, y se identifica con el personal conocimiento que del mismo tiene el suscrito Notario. -----

— **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

— II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.-----

— III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. ---

— IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. -----

— V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

— VI.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara que por lo que se refiere a la sociedad denominada **PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la sociedad extranjera denominada **VITALIS PHARMACEUTICAL HOLDINGS, S.L.U.** (con Clave Genérica de Registro Federal de Contribuyentes EXT NUEVE NUEVE CERO UNO CERO UNO NI UNO), es residente fiscal en el extranjero, razón por la cual **PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentará dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique el domicilio, residencia y datos de identificación fiscal del mismo y por lo que se refiere a la sociedad denominada **VITALIS-PHARMA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes **VME CERO TRES CERO UNO CERO SIETE J UNO CERO**, misma que concuerda con su Cédula respectiva que se agrega en copia al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "B", y por lo que se refiere a las sociedades denominadas **PHARMASERVICE HOLDINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **SANFER FARMA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, le solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal y/o Constancias de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria de las mismas, quien por el momento no me las proporcionó, pero en su caso, me exhibirá, verificaré y agregaré en nota complementaria al presente instrumento, así como a los testimonios que de la presente se expidan.-----

— VII.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por regla 2.4.15 (dos punto cuatro punto quince) de la **Resolución Miscelánea Fiscal** vigente, el compareciente declara que los Miembros del Consejo de Administración de la sociedad denominada **PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es decir, los señores **RICARDO GUILLERMO AMTMANN AGUILAR**, tiene la Clave de



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 de la Ciudad de México

N¹⁷¹
Notaría

Registro Federal de Contribuyentes AAAR CINCO CINCO CERO CUATRO CERO SEIS KU SIETE, **CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ QUIÑONES**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes JIQC SEIS OCHO CERO CUATRO DOS CUATRO LD SIETE y **ROBERTO LUIS FRÍAS GARCÍA**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes FIGR SIETE NUEVE CERO DOS CERO TRES F SIETE CUATRO, mismas que concuerdan con sus Cédulas respectivas que se agregan en copia al apéndice del presente instrumento marcadas con las letras de la "C UNO" a la "C TRES".-----

----- VIII.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción nueve romano, inciso B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere a los representantes legales de la sociedad con facultades suficientes en materia fiscal, es decir, los señores **RICARDO GUILLERMO AMTMANN AGUILAR**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes AAAR CINCO CINCO CERO CUATRO CERO SEIS KU SIETE, **CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ QUIÑONES**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes JIQC SEIS OCHO CERO CUATRO DOS CUATRO LD SIETE y **ROBERTO LUIS FRÍAS GARCÍA**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes FIGR SIETE NUEVE CERO DOS CERO TRES F SIETE CUATRO, mismas que concuerdan con sus Cédulas respectivas que han quedado agregadas en copia al apéndice del presente instrumento marcadas con las letras de la "C UNO" a la "C TRES", el señor **HERIBERTO CHÁVEZ REYES**, tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes CARH SEIS CINCO CERO DOS DOS CINCO GN SEIS, misma que concuerda con su Cédula respectiva que se agrega en copia al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "D", y por lo que se refiere a los demás representantes legales con facultades en materia fiscal, es decir, los señores **ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO, JOSÉ DE JESÚS DELGADO CARRANZA y MIGUEL GERARDO LOMBERA GONZÁLEZ**, le solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal y/o Constancias de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria de los mismos, quien por el momento no me las proporcionó, pero en su caso, me exhibirá, verificaré y agregaré en nota complementaria al presente instrumento, así como a los testimonios que de la presente se explidan.-----

----- IX.- De que en términos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ésta sociedad, por ubicarse en los supuestos de Ley, tiene obligación de INSCRIBIR su participación extranjera en el **Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**, y que **por no acreditar su inscripción**, la presentación sellada de la solicitud de inscripción o en su caso la renovación anual de su inscripción, el suscrito Notario informará de tal omisión al mencionado Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de ésta fecha.-----

----- X.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

----- XI.- Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.-----

----- XII.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.-----

----- XIII.- Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice de este instrumento.-----

----- XIV.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.**-----

----- FIRMA DEL SEÑOR JOSE PABLO QUINTANA BALCAZAR.- EL DIA DE SU FECHA.-----

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

N



----- DOCUMENTOS DEL APENDICE. -----

- LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -----
- LETRA "B".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL. -----
- LETRAS "C UNO" A "C TRES".- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL. -----
- LETRA "D".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL. -----
- NOTAS COMPLEMENTARIAS. -----
- LETRAS "E UNO" Y "E DOS". LAS CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL APLICABLE EN LA CIUDAD DE MEXICO.-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- YO, EL LICENCIADO JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.- EXPIDO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DIECISÉIS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

EXP:96/25
JPB/Mcgp/areaproto
F.J.G.





Asamble General Ordinaria de Accionistas de Pharmaservice, Sociedad Anónima de Capital Variable, Querétaro, Querétaro, domicilio social de Pharmaservice, S.A. de C.V. (la Sociedad) el día 30 de enero de 2025, las 16:00 horas del día 30 de enero de 2025, los accionistas de la Sociedad, representados por las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia adjunta a la presente acta como Anexo "A" (los "Accionistas"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea").

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor José Pablo Quintana Balcázar (el "Presidente"), y actuó como Secretaria, la señora Lucero Yadira Santamaría López (la "Secretaria").

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente designó como escrutadora de la Asamblea a Constanza Tello Aguilar (la "Escrutadora"), quien después de aceptar su nombramiento, procedió a examinar el libro de registro de acciones que mantiene la Sociedad, e hizo constar que se encontraban representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones en que se encuentra dividido el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, tal como se hizo constar en la lista de asistencia que se acompaña a la presente acta, relacionada en el proemio de la misma y como se indica a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES			PORCENTAJE REPRESENTATIVO
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL	
Pharmaservice Holdings de México, S.A. de C.V. PHM-221122-LX1	499	1'213,179	1'213,678	71.74%
Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V. VME-030107-J10	-	478,000	478,000	28.25%
Vitalis Pharmaceutical Holdings, S.L.U. EXT-990101-NI1	1	1	2	0.01%
Subtotal:	500	1'691,180	1'691,680	100%
Total:			1'691,680	

Con base en el conteo de las acciones efectuado por la Escrutadora, se dictaminó que se encontraban representadas la totalidad de las 1'691,680 acciones que representan la totalidad del capital social de la Sociedad, por lo que, con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás aplicables, así como con los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y como válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, aún y cuando, no se haya publicado la convocatoria correspondiente.

Acto seguido, se solicitó a la Secretaria que diera lectura a los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del día

1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia al derecho de preferencia para adquirir las acciones en venta del accionista Vitalis Pharmaceuticals Holdings, S.L. por parte del resto de los accionistas de la Sociedad. Resoluciones al respecto;
2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario de la Sociedad, así como del Comisario de la Sociedad;
3. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la designación del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad;
4. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de ciertos poderes;
5. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de ciertos poderes;
6. Propuesta, discusión y, en su caso, corrección y/o ratificación de ciertos asientos incluidos en los libros corporativos de la Sociedad y/o ratificación de otros actos llevados a cabo por la Sociedad; y
7. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la designación de delegados especiales, para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para dar plenos efectos a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron el Orden del Día, mismo que se procedió a desarrollar en los siguientes términos.

1. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que en virtud de la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones (Share Purchase Agreement) de fecha 8 de diciembre de 2023 suscrito por Vitalis Pharmaceuticals Holdings, S.L. ("Vitalis Pharmaceuticals"), ACON Injectable Investors, L.P. ("ACON") y ALAOF V Injectable Investors I Holdings, S. à r.l ("ALAOF") como vendedores y Sanfer Farma, S.A.P.I. de C.V. ("Sanfer Farma") como comprador, según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo conforme al Primer Convenio Modificadorio de 23 de abril de 2024, Segundo Convenio Modificadorio de 11 de septiembre de 2024 y Tercer Convenio Modificadorio de 20 de diciembre de 2024 (el "S.P.A."), entre otras y sujeto a ciertas condiciones establecidas en el mismo, Vitalis Pharmaceuticals se obligó a transmitir la totalidad de las acciones representativas de su participación en el capital social de la Sociedad (las "Acciones Transmitidas") en favor de Sanfer Farma. En virtud de lo anterior, el Presidente informó a los Accionistas sobre el derecho de preferencia que tienen, conforme a los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles, para adquirir las Acciones Transmitidas.

Por otro lado, el Presidente explicó a los Accionistas que, por virtud del Contrato de Apertura de Crédito Simple Sindicado de fecha 7 de junio de 2022, suscrito por (i) TMF México Business Process, S. de R.L. de C.V. ("TMF") como Agente Administrativo Mexicano y otras Instituciones Financieras, (ii) Pharmaservice, S.A. de C.V. y Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V. como Co-Acreditadas, y (iii) Vitalis, S.A.C.I., Tzinapu, S.A. de C.V. y Tzinapu Colombia, S.A.S. como Obligados Solidarios (el "Crédito Sindicado"), los Accionistas de la Sociedad dieron en garantía las acciones de las que son titulares, según corresponde, representativas del 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad en favor de TMF, de tal forma que en caso de que los Accionistas renuncien a su derecho de preferencia y por lo tanto aprueben la transmisión de las Acciones Transmitidas en favor de Sanfer Farma, sería necesario que la Sociedad cancele el o los títulos que amparen las acciones que, a raíz del S.P.A., Vitalis Pharmaceuticals transmitió a Sanfer Farma y emita el o los nuevos títulos que le corresponden a Sanfer Farma como accionista de la Sociedad, para que éstos, en cumplimiento del Crédito Sindicado sean endosados en garantía en favor de TMF.

Asimismo, el Presidente manifestó la conveniencia de celebrar y realizar todos aquellos actos y demás contratos, convenios, acuerdos, certificaciones, instrumentos o documentos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes por virtud y/o como consecuencia de la transmisión y para dar cumplimiento a lo previsto en el S.P.A.



En discusión lo anterior, los Accionistas después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

Resoluciones

Primera. "Se hace constar en este acto, la renuncia de los Accionistas de la Sociedad a cualquier derecho de preferencia o cualquier otro derecho que les corresponda o pudiera corresponder de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, disposiciones contractuales, la ley aplicable, o cualquier otra causa, para adquirir las Acciones Transmitidas."

Segunda. "En virtud de lo anterior, manifestando los Accionistas su conformidad al respecto, se transmite por parte de Vitalis Pharmaceuticals, en favor de Sanfer Farma (i) 1 (una) acción Serie B-I y (ii) 1 (una) acción Serie B-II, representativas del capital de la Sociedad, y por tanto, se admite a Sanfer Farma como accionista de la Sociedad a partir del 31 de enero de 2025."

Tercera. "Se aprueba que la Sociedad, por conducto de los miembros del Consejo de Administración y/o del Secretario de la Sociedad y/o cualquier apoderado debidamente facultado para ello, según corresponda conforme al tipo de acto del que se trate y lo que en tal sentido determinen los estatutos sociales: (i) cancele el título de acciones número Dos de la Serie B-I, que ampara 1 (una) acción Serie B-I y el título de acciones número Dos de la Serie B-II, que ampara 1 (una) acción Serie B-II, ambos representativos del capital social de la Sociedad y a nombre de Vitalis Pharmaceuticals; (ii) emita los respectivos títulos a nombre de Sanfer Farma, los cuales, además de estar a nombre de ésta última, deberán amparar 1 (una) acción del capital fijo y 1 (una) acción del capital variable de la Sociedad, esto es, de la Serie A-I y de la Serie A-II, respectivamente, toda vez que Sanfer Farma, a diferencia de Vitalis Pharmaceuticals, es mexicana y conforme a los estatutos sociales de la Sociedad, por tal motivo le corresponde la Serie "A", no la "B"; (iii) tome nota, en cumplimiento con el Crédito Sindicado, del endoso en garantía que, en favor de TMF, hará Sanfer Farma sobre los títulos que, de conformidad con ésta resolución y la resolución segunda, amparen la acción Serie A-I y la acción Serie A-II de la Sociedad que Sanfer Farma adquirió de Vitalis Pharmaceuticals; (iv) realice los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y de Registro de Variaciones de Capital de la Sociedad; y (v) lleve a cabo cualquier acto relacionado necesario."

Cuarta. "Los Accionistas resuelven que, de conformidad con la resolución segunda y tercera anteriores, el capital social de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera a partir del 31 de enero de 2025:

Accionistas	Nacionalidad	Acciones		Total	Porcentaje representativo
		Parte Fija	Parte Variable		
Sanfer Farma, S.A.P.I. de C.V. INV8009093L2	Mexicana	1	1	2	0.01%
Pharmaservice Holdings de México, S.A. de C.V. PHM-221122-LX1	Mexicana	499	1'213,179	1'213,678	71.74%
Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V. VME-030107-J10	Mexicana	-	478,000	478,000	28.25%
Subtotal		500	1'691,180	1'691,680	100%

Total

1'691,680

2. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración y aprobación de la Asamblea la renuncia de Esteban Lizarazo Lizarazo, Miguel Gerardo Lombera González y Alberto Hernández Agüero como Miembros del Consejo de Administración, de Juan Manuel Rebollar González como Secretario de la Sociedad, y de Pablo Andrés Vallejo Rengifo como Comisario de la Sociedad.

Continuó manifestando a la Asamblea que, con anterioridad a la celebración de ésta, recibió las cartas de los señores Esteban Lizarazo Lizarazo, Miguel Gerardo Lombera González, Alberto Hernández Agüero, Juan Manuel Rebollar González y Pablo Andrés Vallejo Rengifo, por las cuales, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, renuncian, respectivamente, al cargo que venían desempeñando como Miembros del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad y como Comisario de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, propuso se aceptaran las renunciaciones antes mencionadas y que la Sociedad indemnice, defienda y saque en paz y a salvo a los mismos, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir como resultado de su legal actuación en ejercicio de sus encargos.

Habiendo analizado dichas renunciaciones y propuestas, los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

Resoluciones

Quinta. "Se resuelve aprobar, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, la renuncia de los señores Esteban Lizarazo Lizarazo, Miguel Gerardo Lombera González, Alberto Hernández Agüero, Juan Manuel Rebollar González y Pablo Andrés Vallejo Rengifo como Miembros del Consejo de Administración, Secretario de la Sociedad y como Comisario de la Sociedad, respectivamente."

Sexta. "Se aprueba, con efectos hasta el 31 de enero de 2025, que la Sociedad indemnice, defienda y saque en paz y a salvo a los mismos, de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir como resultado de su legal actuación en el ejercicio de su encargo."

3. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas acerca de la necesidad de nombrar nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la de nombrar a un nuevo Comisario de la Sociedad, por lo que propuso que se designen, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, a los señores Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones y Roberto Luis Frías García como Miembros del Consejo de Administración y que los mismos ocupen el cargo de Presidente, Miembro y Secretario, respectivamente.

Asimismo, propuso que el señor Gerardo Barrueco Aponte sea designado con efectos a partir de la misma fecha que los anteriores como Comisario de la Sociedad.

Habiendo analizado dichas propuestas, los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

Resoluciones

Séptima. "Se aprueba designar, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, a los señores Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones y Roberto Luis Frías García como miembros del Consejo de Administración, de tal forma que, contando con todas las facultades previstas en la legislación aplicable y en los estatutos sociales, a partir de dicha fecha el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera:

	Consejero	Cargo

José Alfonso Zepeda Sterling, titular de la notaría 54 de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 31700, en fecha 3 de diciembre de 2024.

5. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente explicó a la Asamblea que como consecuencia de los acuerdos que anteceden, resultaba conveniente otorgar, conforme a lo que más adelante se indica para tales efectos, diversos poderes en favor de las siguientes personas, con efectos a partir del 31 de enero de 2025:

Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones, Heriberto Chávez Reyes, Alberto Alejandro Hachmeister Navarro, María Alejandra Colmenares Hernández, Esteban Lizarazo Lizarazo, José de Jesús Delgado Carranza y Miguel Gerardo Lombera González.

I.- En favor de los señores **Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García y Carlos Eduardo Jiménez Quiñones** como apoderados "A", así como de los señores **Heriberto Chávez Reyes y Alberto Alejandro Hachmeister Navarro** como apoderados "B", para que sean ejercidos mancomunadamente (i) entre un apoderado "A" y un apoderado "B" o (ii) por un apoderado "A" con otro apoderado "A", los siguientes poderes y facultades:

A) Un poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder, incluyendo la facultad expresa de poder llevar a cabo donaciones y/o actos a título gratuito; y

B) Un poder general para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, pudiendo obligar de forma solidaria y/o subsidiaria a la Sociedad frente a terceros, así como un poder para otorgar todo tipo de garantías reales, cambiarias o de cualquier otra índole.

Éstos poderes se confieren a los apoderados con la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros, en el entendido que aquellos poderes que otorguen, deleguen o suscriban en ejercicio de ésta facultad, tendrán que ser ejercidos de forma mancomunada entre un apoderado "A" y un apoderado "B" o por un apoderado "A" con otro apoderado "A".

II.- En favor de los señores **Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones y Heriberto Chávez Reyes**, los cuales podrán ser ejercidos de forma individual o de forma mancomunada, los siguientes poderes y facultades:

A) Un poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder;

B) Un poder general para actos de administración en material laboral, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K" y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables de conformidad con dicha ley a efecto de que puedan llevar a cabo la representación legal laboral de la sociedad, confiando en favor de los Apoderados, la representación patronal al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de



los correlativos de éstos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. El poder que se les otorga, así como, la representación legal de los trabajadores, la delega y la representación patronal que se les confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa, pero no limitativa:

(i) Acudir frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos selectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;

(ii) Comparezcan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante los Tribunales Laborales y los Centros de Conciliación y Registro Laboral, ya sean locales o federales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante cualquier otra autoridad gubernamental laboral. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, así como de los demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano y demás artículos aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo;

(iii) Comparezcan al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes;

(iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como para que comparezcan con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, y/o ante cualquier otra audiencia, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K", del citado ordenamiento, así como de los demás que resulten aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables. Asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

C) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin que se entienda comprendida la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder. En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultad para:

- (i) Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo;
- (ii) Transigir;
- (iii) Comprometerse en árbitros;
- (iv) Absolver y articular posiciones como representante legal de la Sociedad;
- (v) Recusar;
- (vi) Hacer y recibir pagos.;
- (vii) Exigir el cumplimiento de obligaciones; y

(viii) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso.

Éstos poderes se confieren a los apoderados con la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros.

III.- En favor de la señora María Alejandra Colmenares Hernández, los siguientes poderes y facultades:

A) Un poder general para actos de administración en material laboral, con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K" y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables de conformidad con dicha ley a efecto de que puedan llevar a cabo la representación legal laboral de la sociedad, confiando en favor de los Apoderados, la representación patronal al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos de éstos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato. El poder que se les otorga, así como, la representación legal que se les delega y la representación patronal que se les confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa, pero no limitativa:

(i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;

(ii) Comparezcan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante los Tribunales Laborales y los Centros de Conciliación y Registro Laboral, ya sean locales o federales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante cualquier otra autoridad gubernamental laboral. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, así como de los demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano y demás artículos aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo;

(iii) Comparezcan al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes;

(iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y demás aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como para que comparezcan con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, y/o ante cualquier otra audiencia, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres de la "A" a la "K", del citado ordenamiento, así como de los demás que resulten aplicables de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y



Artículos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo y demás aplicables. Asimismo, se le otorgan facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

B) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin que se entienda comprendida la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se pretenda ejercitar el poder. En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultad para:

- (i) Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo;
- (ii) Transigir;
- (iii) Comprometerse en árbitros;
- (iv) Absolver y articular posiciones como representante legal de la Sociedad;
- (v) Recusar;
- (vi) Hacer y recibir pagos.;
- (vii) Exigir el cumplimiento de obligaciones; y
- (viii) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias cuando lo permita la ley y otorgar el perdón en su caso.

Éstos poderes se confieren a la apoderada sin la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros.

IV.- En favor de los señores Esteban Lizarazo Lizarazo, José de Jesús Delgado Carranza y Miguel Gerardo Lombera González, los cuales podrán ser ejercidos de forma individual o de forma mancomunada, los siguientes poderes y facultades:

A) Un poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración, con la limitación que más adelante se indica, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el poder. Por virtud de lo anterior, los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, sin que se entienda comprendida entre ellas la de hacer cesión de bienes, tendrán facultades:

- (i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos Federales y Locales, inclusive el de amparo;
- (ii) Para transigir;
- (iii) Para comprometer en árbitros;
- (iv) Para absolver y articular posiciones;
- (v) Para recusar; y
- (vi) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.

Limitación: Dicho poder única y exclusivamente, podrá ser ejercido por los apoderados, para y por virtud de los procesos y/o procedimientos de licitación y/o venta que pretenda iniciar, inicie o haya concluido la poderdante ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales.

B) Un poder general con la suma de facultades que se indican a continuación, pero con la limitación de ejercerlo exclusivamente para llevar acabo, dentro del giro ordinario

comercial de la Sociedad, toda clase de trámite relacionado con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"), la Secretaría de Salud ("SS") y la Agencia Nacional de Aduanas de México ("ANAM").

Acotado a la limitación anterior, los apoderados gozarán de un poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y preceptos correlativos de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder.

C) Un poder general para actos de administración en materia fiscal, conforme a los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y preceptos correlativos de las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder, para que lo ejerzan ante personas físicas o morales, privadas o ante cualquier clase de autoridades administrativas o gubernamentales, legislativas o fiscales, con el objeto de que realicen los trámites necesarios para que preparen y firmen las declaraciones de impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y en general cualquier tipo de contribución, así como para realizar todo tipo de trámites y gestiones ante las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, autoridades fiscales, Tesorería de la Federación, de la Ciudad de México y de los diferentes Estados y Municipios de la República Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra dependencia de carácter federal, local o municipal con motivo del curso normal de las operaciones de la sociedad.

Los poderes que se confieren a los apoderados conforme a los incisos A), B) y C) anteriores, se otorgan sin la facultad de poder otorgar, delegar y/o suscribir poderes generales y/o especiales, así como para poder revocar unos y otros.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

Resolución

Décima. "Se aprueba, con efectos a partir del 31 de enero de 2025, el otorgamiento de poderes en favor de los señores Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar, Roberto Luis Frías García, Carlos Eduardo Jiménez Quiñones, Heriberto Chávez Reyes, Alberto Alejandro Hachmeister Navarro, María Alejandra Colmenares Hernández, Esteban Lizarazo Lizarazo, José de Jesús Delgado Carranza y Miguel Gerardo Lombera González de conformidad con los términos y condiciones antes propuestos."

6. En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los Accionistas que derivado de una revisión de los libros corporativos de la Sociedad, se identificó como omisión en el Libro de Registro de Acciones No. 1 de la Sociedad la falta de firma de dos personas quienes en ese entonces fueron miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en los Asientos No. 1 y No. 2 de la Sociedad de dicho Libro, ambos de fecha 29 de enero de 2003, así como la falta de firma de una persona quien en ese entonces fue secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en el Asiento No. 1 de la Sociedad del Libro de Variación de Capital, de fecha 29 de enero de 2003. Considerando que las personas que debieron haber firmado dichos asientos ya no son miembros del Consejo de Administración y no tienen relación alguna con la Sociedad, el Presidente propuso a los Accionistas ratificar el contenido de dichos asientos con el fin de subsanar dichas omisiones.

De igual forma, el Presidente informó a los presentes que adicionalmente se identificó que los Asientos No. 3 al No. 26 del Libro de Registro de Acciones No. 2 de la Sociedad fueron firmados de manera incorrecta por el Secretario de la Sociedad, a pesar de que los estatutos sociales de la Sociedad establecen que los asientos del Libro de Registro de la Sociedad deben ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. En virtud de esta observación, se propuso a los Accionistas ratificar el contenido de dichos asientos con el fin de subsanar dichas omisiones y recomendó que, en adelante los nuevos asientos sean firmados, tal como lo indican los estatutos sociales de la Sociedad, por dos miembros del Consejo de



Administración hasta en tanto éstos últimos no sean reformados y establezcan, por el voto de los mismos Accionistas, lo contrario.

En discusión lo anterior, los Accionistas después de una amplia deliberación, por unanimidad de votos, tomaron las siguiente:

Resoluciones

Décima Primera. "Manifestando su conformidad al respecto los Accionistas, se aprueba que se ratifique el contenido de los Asientos No. 1 y No. 2, ambos de fecha 29 de enero de 2003, del Libro de Registro de Acciones No. 1 de la Sociedad, así como el Asiento No. 1 de fecha 29 de enero de 2003 del Libro de Variación de Capital, y que por virtud de lo anterior se tengan por subsanadas las omisiones de las firmas de aquellos dos miembros y secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que debieron haber firmado los referidos asientos en su momento."

Décima Segunda. "Manifestando su conformidad al respecto los Accionistas, se aprueba que se ratifique el contenido de los Asientos No. 3 al No. 26 del Libro de Registro de Accionistas No. 2 de la Sociedad y que, como consecuencia, se tenga por subsanada la omisión de contar con una segunda firma de algún miembro del Consejo de Administración que, al momento de haberse tenido que firmar por él o por ella, formara parte del mismo además de la del Secretario."

7. En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Presidente propuso autorizar indistintamente a las señoras Claudia Generosa Fernández Montes, María Gabriela Dávila Betancourt, Mariana Hernández Villareal, Lucero Yadira Santamaría López y Constanza Tello Aguilar, así como a los señores Roberto Luis Frías García, Heriberto Chávez Reyes y José Pablo Quintana Balcázar para expedir las copias simples o certificadas de esta acta que, en lo literal o en lo conducente, fueren necesarias, así como para gestionar su protocolización ante cualquier Fedatario Público de su elección, en caso de ser ello necesario.

Los Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

Resolución

Décima Tercera. "Se autoriza indistintamente a las señoras Claudia Generosa Fernández Montes, María Gabriel Dávila Betancourt, Mariana Hernández Villareal, Lucero Yadira Santamaría López y Constanza Tello Aguilar, y a los señores Roberto Luis Frías García, Heriberto Chávez Reyes, y José Pablo Quintana Balcázar para expedir las copias simples o certificadas de esta acta que, en lo literal o en lo conducente, fueren necesarias, así como para gestionar su protocolización ante cualquier Fedatario Público de su elección, en caso de ser ello necesario."

No habiendo otro asunto que tratar, a las 16:45 horas se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual es firmada por el Presidente y la Secretaria de la misma, haciéndose constar que desde su inicio hasta su terminación estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en la Asamblea.

Presidente

José Pablo Quintana Balcázar

Secretaria

Lucero Yadira Santamaría López

ANEXO A

Lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Pharmaservice, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 30 de enero de 2025, a las 16:00 horas en las oficinas que la Sociedad tiene ubicadas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

ACCIONISTA	ACCIONES			PORCENTAJE REPRESENTATIVO
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL	
Pharmaservice Holdings de México, S.A. de C.V. PHM-221122-LX1	499	1'213,179	1'213,678	71.74%
Representada por: José Pablo Quintana Balcázar Vitalis-Pharma de México, S.A. de C.V. VME-030107-J10	-	478,000	478,000	28.25%
Representada por: José Pablo Quintana Balcázar				
Vitalis Pharmaceutical Holdings, S.L.U. EXT-090101-NI1	1	1	2	0.01%
Representada por: José Pablo Quintana Balcázar				
Subtotal:	500	1'691,180	1'691,680	100%
Total:			1'691,680	

DICTAMEN DE LA ESCRUTADORA

La suscrita Escrutadora hace constar que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 30 de enero de 2025 y al momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos de la misma, se encontraban debidamente representados los Accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de enero de 2025.



Constanza Tello Aguilar

B



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
	VME030107J10 Registro Federal de Contribuyentes
	VITALIS-PHARMA DE MEXICO Nombre, denominación o razón social
	IdCIF: 14081379512 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 TLALPAN - CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ENERO DE 2025



VME030107J10

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	VME030107J10
Denominación/Razón Social:	VITALIS-PHARMA DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	14 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2007

Datos del domicilio registrado:	
Código Postal: 14010	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA ALBORADA	Número Exterior: 124
Número Interior: 101	Nombre de la Colonia: PARQUE DEL PEDREGAL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALPAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE ZACATEPETL
Y Calle: AVENIDA INSURGENTES SUR	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	100	01/11/2007	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales		01/11/2007	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2007	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/11/2007	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2007	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales, MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/11/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2007	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2007	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/11/2007	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2025/01/02|VME030107J10|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
LqimzYzBdxlymDA3gyerLTn8ECIfPyS80vbCPBI3KaFA6cCb6cQWTLGoeMR0YeRLcfnuI9ueCNZtuFCHiso+Q
eCRglgDIIS33AhMFk8xbEF4OL0APLYLeq+FBmccnu8ICq9L16hngtsOC6UTLUYVJw8wHk|3QEONXiqk=

Página [2] de [3]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país;
MarcoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(*52) 55 627 22 728



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AAAR550406KU7
Registro Federal de Contribuyentes

RICARDO GUILLERMO
AMTMANN AGUILAR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020221393
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL




CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 27 DE AGOSTO DE 2020



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AAAR550406KU7
CURP:	AAAR550406HDFMGC00
Nombre (s):	RICARDO GUILLERMO
Primer Apellido:	AMTMANN
Segundo Apellido:	AGUILAR
Fecha inicio de operaciones:	19 DE MARZO DE 1979
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE FEBRERO DE 2000
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01049	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	Número Exterior: 314
Número Interior: P 3B	Nombre de la Colonia: TLACOPAC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV DE LAS FLORES

GOBIERNO DE MEXICO

COFEMER
del Servicio Financiero

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncia@sat.gob.mx



Y Calle: JARDIN	
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 54815400

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instituciones para el depósito de valores	100	19/03/1979	

Regímenes:			
Regimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)		03/02/2000	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/2004	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2004	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfe".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/08/27|AAAR550406KU7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
kiDgop9cAWOvnI6ZKOaK6VJpXPEr5ARj3JFwrH68lnay9wt:3qySwMNI4pY0+5qDmGRNm5ddI2kxJUvVFIBzGZ
DoqMxoTX0dtYrCKWWWnflPA8g/bUaDsdQjVeKr8Y3MyNznCJLgSGP365MQgzQBaeqSY9EQQg9vpW4dPLQ
w4vnY=



Contacto:

C 2



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOJQIC680424LD7
Registro Federal de ContribuyentesCARLOS EDUARDO JIMENEZ
QUIÑONES
Nombre, denominación o razón
socialIDCIF: 15040181478
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

JQIC680424LD7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	JQIC680424LD7
CURP:	JQIC680424HDFMXR05
Nombre (s):	CARLOS EDUARDO
Primer Apellido:	JIMENEZ
Segundo Apellido:	QUIÑONES
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

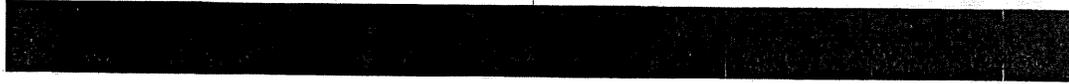
Datos del domicilio registrado:

Código Postal: 11950	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: PRIMERA CERRADA DE CUMBRES DE ACULTZINGO	Número Exterior: 35
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS ALTAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA PASEO LOMAS ALTAS

Página [1] de [3]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: CALLE CUMBRES DE ACULTZINGO	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	97	01/04/2015	
3	Socio o accionista	1	01/04/2015	
2	Intereses por Inversiones o depósitos en sistema financiero	1	01/04/2015	
2	Alquiler de Viviendas no amuebladas	1	14/06/2017	

Regímenes:			
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	10/07/2008		
Régimen de los ingresos por intereses	01/04/2015		
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/04/2015		
Régimen de Arrendamiento	14/06/2017		

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	14/06/2017	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	14/06/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/09/01|J1QC880424LD7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Sello Digital:

HYzx2cKt1IOcwnH8ZLRzEGNaTFjwrOPVKLTOP+aigzcFo11f2MB0eWnmaJ5fqvoYihDpklaGbFUljgP67ULLhx8
ztHvJM2lxndCmUBL9JmCDI48wulrLZaGT30alBEEqhpCFhxOh8s+jcN0GwTsbk6HZJV0Jf11hZ/A0+Q=



ORIGINAL



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728



C3



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FIGR790203F74
Registro Federal de Contribuyentes

ROBERTO LUIS FRIAS GARCIA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14050631616
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO A 26 DE ENERO DE 2023



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FIGR790203F74
CURP:	FIGR790203HDFRRB02
Nombre (s):	ROBERTO LUIS
Primer Apellido:	FRIAS
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 53300	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: AVENIDA PASEO	Número Exterior: 3
Número Interior: 8	Nombre de la Colonia: COLON ECHEGARAY
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: ERNESTO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: ENCARNACION

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	98	20/05/2014	
2	Servicios de profesores particulares	2	09/02/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	20/05/2014	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	09/02/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/03/2011	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2014	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sftr".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/01/28|FIGR790203F74|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2000010888880000031||
yc2RjeCoAHnTsEWadv8LoUrKODYEcm3yMzcAMew2pzC+ygFuPqv35SwBJT86G2UbKEbh1mJnIAcu0YjVByJ
MRkdxai9UGCr1NnprNMzCqLUUJEa0BH7EwyL4hRaPPIUdHSPmBRpM/3xpeURXuiFWHr3hBAh+Rwgo7Pd+A|
yw=

Página [2] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



COPIA



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MerceSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728



D



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



CARH650225GN6
Registro Federal de Contribuyentes

HERIBERTO CHAVEZ REYES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15050009399
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2023



CARH650225GN6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CARH650225GN6
CURP:	CARH650225HHGHYR05
Nombre (s):	HERIBERTO
Primer Apellido:	CHAVEZ
Segundo Apellido:	REYES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 1989
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE JUNIO DE 1989
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 01049	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	Número Exterior: 314
Número Interior: P 3B	Nombre de la Colonia: TLACOPAC
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



HACIENDA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	08/06/1989	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	31/12/1995	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción	Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.		01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfa".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/04/14|CARH650225GN6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
f5HuNILiIsXmT7ckwstl5ApyDa+dmTVPz8axpo38q+Nrx9DBmsZRGHEzmLsb3bNCSSw+NYvTwYN9l06hXfh00k
Y4KDoXnuuLoEJnhxMnStKWmwpE+S14pQlpU+ps9AIVl3+3EoEFUngHxT8bAHK4EPIQCO/vB1f98EAvyKG8+po
=





NOTAS COMPLEMENTARIAS

Nota Primera.- Con esta fecha se expidieron primer y segundo testimonios en su orden, en dieciséis páginas útiles, cada uno, para la sociedad denominada PHARMASERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título de constancia.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.- Doy Fe.

Nota Segunda.- Con esta fecha a solicitud del delegado especial y en términos de lo indicado en la octava certificación del presente instrumento, agregó marcadas con las letras "E UNO" y "E DOS", las constancias de situación fiscal de los señores JOSÉ DE JESÚS DELGADO CARRANZA y MIGUEL GERARDO LOMBERA GONZÁLEZ, para acreditar su Registro Federal de Contribuyentes.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.- Doy fe.

Nota Tercera.- Con esta fecha agregó al primer testimonio del presente instrumento, las constancias de situación fiscal agregadas en la nota complementaria segunda anterior.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.- Doy fe.



E1

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DECJ5911241K0
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE DE JESUS DELGADO
CARRANZA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 16030083860
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO QUERETARO A 13 DE ENERO DE 2025



DECJ5911241K0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DECJ5911241K0
CURP:	DECJ591124HSPLRS06
Nombre (s):	JOSE DE JESUS
Primer Apellido:	DELGADO
Segundo Apellido:	CARRANZA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1984
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 76120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PIRINEOS	Número Exterior: 500
Número Interior: 2	Nombre de la Colonia: ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: CALLE ACCESO III

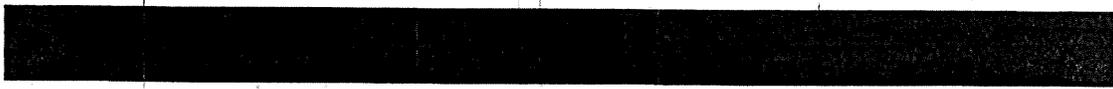


Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 527 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: AV. REVOLUCION

Actividades Económicas				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	31/01/2017	
2	Siembra, cultivo y cosecha de maíz forrajero	15	31/01/2017	
3	Otros Intermediarios del comercio al por menor	10	31/01/2017	
4	Siembra, cultivo y cosecha de avena grano	5	31/01/2017	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/1984	
	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/07/2006	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/1984	
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

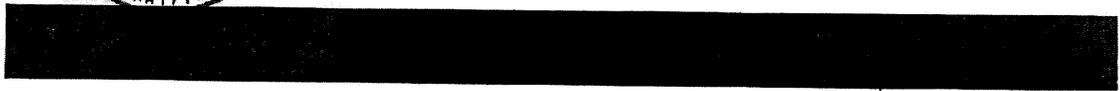
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/01/13|DECJ5911241K0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
Sello Digital: v1g|0Ylp3g/x4zmemZO+WSGTKsEix7LQXRa+TW|jobh3G2X7afSVuYREShg|/YysE0UzhWVlPgyvlKGCqh8kL|
An|YME/PoSDe4ggqW6hS/UqsMXPRUbbYzX0ikEU9J7kaaxh1MfR6cAbrzgTVzn2BYvfiKnfCngoY2m|98kM=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22.728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22.728



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA | **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LOGM591008LN9
Registro Federal de Contribuyentes

MIGUEL GERARDO LOMBERA GONZALEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15020784521
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE ENERO DE 2025



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOGM591008LN9
CURP:	LOGM591008HDFMNG03
Nombre (s):	MIGUEL GERARDO
Primer Apellido:	LOMBERA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1991
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado:

Código Postal: 14608	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RETORNO 8 DEL TEPOZTECO	Número Exterior: 37
Número Interior: NA	Nombre de la Colonia: COLINAS DEL BOSQUE
Nombre de la Localidad: TLALPAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TLALPAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: MALINCHE



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: TEPOZTECO

Actividades Económicas				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividad Pendiente de Aclaración	100	01/01/1991	

Regímenes			
Regimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/1991	

Obligaciones			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/01/29|LOGM59100BLN9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|
Sello Digital: k6sB1HNyG/DXou1e8njM5dAD0YzA6X9TEoommr9G7n0fzCNQGYWZXT1mrgTuMo5RNDShpEYtle//PtNrQC6hXAjmlFTeSk0QP6fAOc6RA7kKUXrzbTNX5Yeqc1EN2w5rGSealZHk6KpiJNMUie74OXV0kqCrO8BldzNBjmqw



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

